



RESOLUCION No. **A** 003

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Así mismo, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada para cumplir de esta forma, con los principios de eficiencia, agilidad y transparencia;

Que, el artículo 76 del Código Orgánico Tributario, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...]";

Que, el literal l) del artículo 60 del COOTAD, faculta al Alcalde delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



A 003

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece que en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quién la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se otorga la competencia de gestión de ingresos de naturaleza tributaria, a la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el Código Orgánico Tributario;

Que, mediante Resolución No. A 0002 de 22 de enero de 2014, el Alcalde Encargado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito delegó a los Jefes de Área de la Dirección Metropolitana Tributaria, la facultad de conocer y resolver peticiones y reclamos por una cuantía de hasta mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Dirección Metropolitana Tributaria enfrenta enormes cargas de reclamos administrativos de diversa índole, siendo necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de dicha Dirección, así como los procesos de control tributario, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, instaurando procedimientos desconcentrados;

En ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 60, literal i) del COOTAD, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad de absolver consultas tributarias de carácter vinculante de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

Art. 2.- Autorizar al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos; así como, para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario.



A 003

Art. 3.- El Director Metropolitano Tributario, en cumplimiento de lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, informará al Alcalde Metropolitano la designación de los funcionarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo anterior.

Disposición Derogatoria.- Se deroga expresamente la Resolución No. A 0002 de 22 de enero de 2014.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

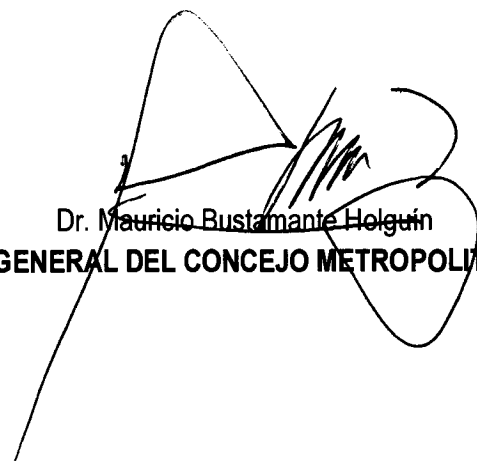
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **05 FEB 2015**

EJECÚTESE,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 FEB 2015**

-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **05 FEB 2015**


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO